BOLETÍN TRIBUTARIO

MAYO 2025

P·P·O

• LEGAL & TAX •

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 4

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS 5

1. Gobierno Central 5

1.1. Proyecto de Ley de alivio tributario y modificaciones al código tributario boliviano. Proyecto de Ley N° 458/2024-2025, presentado el 21 de marzo de 2025. 5

1.2. Ampliación de la vigencia del gravamen arancelario de 0% para la importación de arroz. Decreto Supremo No. 5382, de 30 de abril de 2025. 6

1.3. Incremento salarial y modificaciones en la base de cálculo del RC-IVA. Decreto Supremo No. 5383, de 1 de mayo de 2025. 6

2. Servicio de Impuestos Nacionales 9

2.1. Ampliación de plazo para el envío del registro auxiliar de bancarización del periodo enero 2025. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000011, de 31 de marzo de 2025. 9

2.2. Ampliación del plazo para el Registro de Compras y Ventas y Anulación de Facturas (marzo 2025). Resolución Normativa de Directorio No. 102500000012, de 9 de abril de 2025. 9

2.3. Tratamiento de Decimales en el SIAT en Línea. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000013, de 11 de abril de 2025 9

2.4. Reglamento para la Presentación de Declaraciones Juradas Rectificatorias. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000014, de 11 de abril de 2025 10

2.5. Ampliación del plazo para la presentación de Estados Financieros de contribuyentes con cierre fiscal al 31/12/2024 y el registro del beneficiario final. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000015, de 15 de abril de 2025 11

2.6. Presentación de Declaraciones Juradas a través del SIAT en Línea. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000016, de 16 de abril de 2025. 11

2.7. Nuevo Registro Nacional De Contribuyentes (RNC). Resolución Normativa de Directorio No. 102500000017, de 16 de abril de 2025 12

2.8. Nuevo clasificador de actividades económicas del registro nacional de contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000018, de 22 de abril de 2025 13

2.9. Nuevo Reglamento para Facilidades de Pago a través del SIAT en Línea. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000019, de 23 de abril de 2025. 14

2.10. Ampliación del plazo para el Registro de Compras y Ventas y anulación de facturas (abril 2025). Resolución Normativa de Directorio No. 102500000020, de 28 de abril de 2025. 14

2.11. Ampliación del plazo para el pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000021, de 28 de abril de 2025 15

2.12. Ampliación de plazo para el envío del registro auxiliar de bancarización del periodo febrero 2025. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000022, de 30 de abril de 2025. 15

3. Entidades Territoriales Autónomas 15

3.1. Modificaciones al Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres. Decreto Municipal No. 381, de 25 de abril de 2025. 15

II. NOVEDADES ADUANERAS 16

4.1. Nuevo Reglamento de Destrucción de Mercancías. Circular AN N° 077/2025, de 8 de abril de 2025. 16
4.2. Autorizaciones previas o certificaciones para la exportación obtenidas a través de la VUCE. Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/0040, de 14 de abril de 2025. 16
4.3. Prueba piloto del Certificado de Origen Digital entre Bolivia y Brasil. Circular AN N° 093/2025, de 21 de abril de 2025. 17
III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES 18

RESUMEN EJECUTIVO

Durante abril 2025, el gobierno central dispuso un incremento salarial del 5% sobre el salario básico y un aumento del 10% en el salario mínimo nacional y modifico los criterios para la estimación de la base de cálculo del RC-IVA. Asimismo, amplió la reducción del gravamén arancelario para la importación de arroz.

En la Cámara de Diputados, actualmente se encuentra en tratamiento un Proyecto de Ley que propone la regularización de adeudos tributarios y modificaciones al código tributario boliviano relacionadas con el plazo prescripción y su interrupción.

Otras novedades relevantes son:

➔ El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) amplió el plazo para las siguientes obligaciones:

- Envío del registro auxiliar de bancarización del periodo fiscal enero 2025, hasta el 23 de abril de 2025.
- Registro y anulación documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas del periodo fiscal marzo 2025, hasta el 11 de abril de 2025.
- Registro y anulación documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas del periodo fiscal abril 2025, hasta el 11 de abril de 2025.
- Presentación de Estados Financieros de contribuyentes con cierre fiscal al 31 de diciembre, hasta el 30 de mayo de 2025.
- Registro del beneficiario final, hasta el 30 de mayo.
- Presentación y pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), hasta el 16 de mayo de 2025.
- Envío del registro auxiliar de bancarización del periodo fiscal febrero 2025, hasta el 20 de mayo de 2025.

➔ El SIN implementó un nuevo reglamento para la presentación de declaraciones juradas rectificatorias y dispuso la implementación electrónica de otros formularios.

➔ El SIN creó el Registro Nacional de Contribuyentes reemplazado el antiguo Padrón de Contribuyentes.

➔ El SIN habilitó el módulo "Facilidades de Pago" en el SIAT en Línea para gestionar deudas tributarias y multas.

➔ La Aduana Nacional, en función a la resolución emitida por la Comunidad Andina de Naciones (CAN), inició las pruebas piloto para el intercambio del Certificado de Origen Digital de mercancías entre Bolivia y Brasil. Asimismo, implementó disposiciones sobre el procedimiento de inutilización de vehículos y aquellos con denuncia de robo internacional.

➔ En Gobierno Autónomo Municipal de Oruro redujo la alícuota del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores para el servicio de transporte público urbano.

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. Proyecto de Ley de alivio tributario y modificaciones al código tributario boliviano. Proyecto de Ley N° 458/2024-2025, presentado el 21 de marzo de 2025.

Objeto

El PL propone una regularización de adeudos tributarios y modificar las disposiciones del Código Tributario relacionadas con la prescripción tributaria.

Aspectos relevantes

(1) Regularización de adeudos tributarios: El Proyecto propone el pago al contado de adeudos con un interés simple del 2% anual y la condonación automática del mantenimiento de valor y el 100% de las multas. Asimismo, propone otorgar facilidades de pago de hasta 36 meses con un interés del 4% anual y la condonación de accesorios. En caso de incumplimiento, se pierden los beneficios y se reactivan las sanciones.

(2) Condonación de multas por incumplimiento a deberes formales: El Proyecto propone la condonación de multas por incumplimiento de deberes formales cometidos antes del 1 de enero de 2025.

(3) Liberación de mercadería decomisada por contrabando: El Proyecto propone la autorización la liberación de mercadería decomisada por contrabando contravencional a realizar el despacho aduanero con solo pagar los tributos aduaneros omitidos, sin multas ni sanciones adicionales. Esto, con excepción de mercancías prohibidas o sujetas a autorización previa. También propone la condonación del 90% de la multa aplicable a los medios de transporte decomisados.

(4) Exenciones tributarias aduaneras: El Proyecto propone la regulación de adeudos tributarios a entidades públicas, organismos internacionales, agencias de cooperación y ONG sin la autorización de exención tributaria al pago de tributos y sanciones.

(5) Modificaciones al plazo de prescripción: El Proyecto propone un régimen de prescripción a 4 (cuatro) años, para el ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria, extendido a 7 (siete) años en casos de alto riesgo fiscal. Asimismo, propone una prescripción para sanciones por contravenciones sería de 2 (dos) años.

(6) Modificaciones a la interrupción de la prescripción: El Proyecto propone la modificación de las causales de interrupción, determinando que esta se dará con la notificación de la Resolución Determinativa, Administrativa o Sancionatoria que determine adeudos tributarios o imponga sanciones.

1.2. Ampliación de la vigencia del gravamen arancelario de 0% para la importación de arroz. Decreto Supremo No. 5382, de 30 de abril de 2025.

Objeto

El DS amplía la vigencia de la alícuota del 0% del gravamen arancelario aplicable a la importación de arroz.

Aspectos relevantes

El DS amplía el beneficio hasta el 31 de octubre de 2025, cuyo plazo vencía originalmente el 30 de abril de 2025.

1.3. Incremento salarial y modificaciones en la base de cálculo del RC-IVA. Decreto Supremo No. 5383, de 1 de mayo de 2025.

El Gobierno Central estableció el incremento salarial para la gestión 2025, y adicionalmente modificó los criterios para la estimación de la retención de RC-IVA aplicable a personas dependientes. Ambas medidas generan efectos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la planilla de trabajadores *(payroll)* de las compañías.

Objeto

El DS establece las siguientes medidas:

- Incremento del 10% al Salario Mínimo Nacional (SMN) a partir del periodo de mayo de 2025, generando un SMN de Bs2.750 (anteriormente era de Bs2.500).
- Incremento del 5% al salario básico de los trabajadores del sector privado.
- A efectos de la determinación del RC-IVA (13 %) al personal dependiente, el empleador deberá computar la deducción total de 3 SMN (anteriormente, esta deducción alcanzaba a 4 SMN).

Aspectos relevantes

(1) **Nuevos dependientes alcanzados por el RC-IVA:** Estas medidas impactarán a que aquellos dependientes que tengan ingresos mensuales mayores a Bs9.451, puesto que estarán alcanzados a la retención del 13 %, salvo que acrediten suficiente crédito fiscal por compras mediante la presentación del Formulario 110.

(2) **Nuevos dependientes obligados a presentar el Formulario 110**: Esta situación generará la obligación tributaria de presentación del Formulario 110 y de facturas para estos nuevos contribuyentes del RC-IVA con el propósito de computar créditos fiscales de sus facturas como pagos a cuenta de esta retención.

(3) **Incremento indirecto de la base de cálculo del RC-IVA:** La reducción de 1 SMN en la deducción por compras a Regímenes Especiales (antes eran 2 SMN), generará un incremento indirecto en la base de cálculo para la aplicación de este impuesto de los dependientes.

A continuación, compartimos un análisis comparativo y ejemplificativo:

Criterios de cálculo	Descripción	Antes	Ahora	Ejemplo
Total ganado	Es el ingreso percibido por el dependiente reflejado en la planilla de sueldos y salarios.	El total ganado superior a Bs11.456 estaba sujeto al RC-IVA.	Ahora, el total ganado superior a Bs 9.451 está sujeto al RC-IVA.	Bs9.451 (nuevo total ganado mínimo no alcanzado por el RC-IVA).
Aportes a la Gestora Pública	Sobre el total ganado, el empleador debe realizar los descuentos obligatorios para el sistema de seguridad social. El porcentaje total de aportes asciende al 12,71% aplicado al total ganado del dependiente.	Se mantiene la deducción del 12,71% que comprende el aporte personal al Fondo de Vejez (10%), Comisión (0,5%), Riesgo Común (1,71%) y Riesgo Profesional (variable por rubro).	Se mantiene la deducción del 12,71%.	Bs9.451 – 12,71% = Bs8.250 (Ingreso neto mínimo no sujeto al RC-IVA)
Deducción (2 SMN salarios mínimo nacional)	Sobre el ingreso neto, la normativa tributaria admite la deducción de 2 (SMN) bajo el concepto de mínimo imponible. Si existe un saldo posterior, a la deducción, dicho monto estará sujeto al RC-IVA.	Bs5.000 (2 SMN de Bs2.500).	Bs5.500 (2 SMN de Bs2.750)	Bs8.250 – Bs5.500 = Bs 2.750 (Base Imponible para el RC-IVA) Bs 2.750 (Base imponible) x 13% = Bs 358 (RC-IVA)
Deducción (13% de 1 SMN)	Adicionalmente, contra el impuesto determinado se admite la deducción del 13% de salarios mínimos nacionales por compras realizadas a Regímenes especiales que no emiten facturas.	Se deducía el 13% de 2 SMN.	Se reduce esta la deducción al 13% de 1 SMN.	13% de Bs 2.750 (1 SMN) = Bs 358
Deducción (13 % de facturas del dependiente Formulario 110)	Los dependientes pueden deducir el Crédito Fiscal IVA de las compras facturadas. Estas facturas se presentan al empleador a través del Formulario 110.	Vigente	Sin modificaciones	En el presente ejemplo, el dependiente no se encontrará sujeto al RC-IVA. Sin embargo, si el dependiente tuviera un ingreso

				neto mayor a Bs 8.250, puede presentar facturas de compra de bienes y servicios para acreditar el crédito fiscal de estas compas como pago a cuenta del RC-IVA.
Saldo anterior de crédito fiscal actualizado	Corresponde al saldo de crédito fiscal a favor del dependiente del periodo anterior que no fue acreditado o computado, el mismo deberá ser actualizado en base a las UFVs. Este valor puede ser utilizado cuando exista un saldo a favor del fisco después de las deducciones mencionadas anteriormente.	Vigente	Sin modificaciones	En caso de que el trabajador cuente con un saldo de crédito fiscal a su favor de Bs 50 correspondiente al periodo fiscal de abril, dicho importe podrá ser imputado como crédito fiscal en el cálculo del RC-IVA del mes de mayo.
Retención del 13 % por RC IVA	Si después de hacer las deducciones anteriores y de computar el saldo de créditp fiscal anterior actualizado, quedará un importe a pagar, el empleador deberá retener el 13 % .	Vigente	Sin modificaciones	En caso de no presentar facturas, el empleador debe retener el 13 % correspondiente al RC IVA.

En ese sentido, los ajustes mencionados anteriormente impactan en la aplicación de las deducciones del RC-IVA para los trabajadores dependientes de la siguiente forma:

Normativa aplicable	Antes	Ahora
Mínimo imponible: 2 SMN (art.8 inciso a del D.S. 21531)	Bs 5.000 (2 SMN)	Bs 5.500 (2 SMN)
Imputación como pago a cuenta del impuesto determinado, aplicando el equivalente a la alícuota del IVA (13%) al SMN (art. 8 inciso c del D.S. 21531)	Bs 5.000 (2 SMN)	Bs 2.750 (1 SMN)
Total SMN deducibles	4 SMN	3 SMN
Monto total (Bs)	Bs 10.000	Bs 8.250

En consecuencia, un dependiente que anteriormente percibía un ingreso neto mensual de Bs 10.000 y no estaba sujeto a la retención del 13 %, ahora estará sujeto a retencion, salvo que presente el Formulario 110 con las facturas correspondientes para realizar el descargo. Asimismo, aquellos

dependientes cuyo ingreso neto mensual supere los Bs 8.250 ahora estarán sujetos a retención del impuesto por parte de la empresa, salvo puedan presentar el Formulario 110 y deducir el 13% del impuesto determinado mediante sus compras personales.

2. Servicio de Impuestos Nacionales

2.1. Ampliación de plazo para el envío del registro auxiliar de bancarización del periodo enero 2025. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000011, de 31 de marzo de 2025.

Objeto

La RND amplía el plazo de la obligación tributaria de envío del registro auxiliar de bancarización hasta el 23 de abril de 2025.

Aspectos relevantes

La RND amplía hasta el 23 de abril de 2025 el plazo de vencimiento para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, correspondientes al periodo enero de 2025.

2.2. Ampliación del plazo para el Registro de Compras y Ventas y Anulación de Facturas (marzo 2025). Resolución Normativa de Directorio No. 102500000012, de 9 de abril de 2025.

Objeto

La RND amplía los plazos para el registro y confirmación de documentos fiscales, así como para la anulación y reversión de facturas correspondientes al periodo fiscal marzo 2025, ante fallas técnicas del SIAT.

Aspectos relevantes

(1) La RND extiende hasta el 11 de abril de 2025 el plazo para el registro y/o confirmación de documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas (RCV) correspondiente a operaciones del periodo fiscal marzo 2025, conforme a la RND N° 102100000011.

(2) La RND amplía hasta la misma fecha el plazo para la anulación de documentos fiscales y/o reversión de dicha anulación, conforme al Artículo 38, parágrafo II de la RND N° 102100000011.

2.3. Tratamiento de Decimales en el SIAT en Línea. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000013, de 11 de abril de 2025

Objeto

La RND determina el tratamiento de decimales que deben considerarse en los cálculos de obligaciones tributarias gestionadas a través del SIAT en Línea.

Aspectos relevantes

(1) La norma no aplica al Sistema de Facturación, que se rige por una regulación específica.

(2) El cálculo de obligaciones tributarias en el SIAT en Línea utilizará todos los decimales disponibles, pero el valor final se redondeará a dos decimales, conforme al siguiente criterio:

- Si el tercer decimal es igual o mayor a 5, el segundo decimal se incrementa en una unidad.
- Si el tercer decimal es menor a 5, el segundo decimal se mantiene.

(3) Para los componentes de la deuda tributaria, se expresarán con cinco decimales, y el monto final resultante se redondeará nuevamente conforme al punto anterior.

(4) La RND abroga la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-10 de 3 de noviembre de 2010.

(5) La presente norma entra en vigor el 5 de mayo de 2025.

2.4. Reglamento para la Presentación de Declaraciones Juradas Rectificatorias. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000014, de 11 de abril de 2025

Objeto

La RND establece y regula el procedimiento para la presentación, tramitación y efectos de las Declaraciones Juradas Rectificatorias, tanto a iniciativa del Sujeto Pasivo o Tercero responsable como por requerimiento de la Administración Tributaria.

Aspectos relevantes

(1) La RND establece que Aplica a todos los Sujetos Pasivos y Terceros Responsables que requieran presentar Declaraciones Juradas Rectificatorias para cualquier impuesto, formulario y periodo fiscal.

(2) Las rectificatorias se presentan a través de la opción SIAT en Línea en la página web del SIN (www.impuestos.gob.bo).

(3) Las rectificatorias a favor del SIN pueden presentarse en cualquier momento, sin aprobación previa, por cada impuesto, formulario y periodo fiscal. Si se presentan durante fiscalización o verificación, sólo producirán efecto de pago a cuenta de la deuda que el SIN determine de oficio.

(4) El proceso de rectificatoria comienza con el Pre-Registro en el SIAT, que el contribuyente debe enviar en un plazo de cinco días calendario para formalizar su intención de corregir una declaración tributaria. El SIN tiene cinco días hábiles para solicitar documentación adicional y dispone de seis meses para emitir una Resolución Administrativa que apruebe o rechace la solicitud. Además, el contribuyente puede desistirse del trámite hasta que se le notifique la resolución.

(5) La RND establece que cuando la rectificatoria resulta en un ajuste a favor del Fisco, el contribuyente debe realizar el pago inmediato del importe, incluyendo intereses y multas. Si el ajuste no genera un saldo a favor, el monto se convierte en tributo omitido.

(6) La RND determina que, si el ajuste favorece al contribuyente, se genera un crédito fiscal aplicable a partir del periodo rectificado. Este crédito puede usarse en periodos futuros, siempre que no existan procesos tributarios en curso. Además, se mantiene el derecho a ejercer la Acción de Repetición si corresponde.

(7) Una vez notificada la aprobación de la solicitud, el Pre-Registro se convierte en una Declaración Jurada Rectificatoria con plena validez legal. En consecuencia, los pagos efectuados durante el trámite se considerarán como parte de dicha rectificatoria.

(8) En caso de rechazo o desistimiento, el contribuyente puede volver a presentar una nueva solicitud de rectificatoria para el mismo periodo e impuesto, salvo que exista un proceso de impugnación pendiente.

(9) Las solicitudes de rectificatoria que se encuentren pendientes y hayan sido presentadas mediante el Formulario 521 deberán ser formalizadas a través del SIAT hasta el 31 de mayo de 2025. De no hacerlo dentro de este plazo, se considerarán automáticamente desistidas.

2.5. Ampliación del plazo para la presentación de Estados Financieros de contribuyentes con cierre fiscal al 31/12/2024 y el registro del beneficiario final. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000015, de 15 de abril de 2025

Objeto

La RND amplía el plazo para la presentación física y/o digital de documentación tributaria relacionada con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), correspondiente a sujetos pasivos con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, la RND amplía el plazo de registro del beneficiario final.

Aspectos relevantes

(1) La RND extiende hasta el 30 de mayo de 2025 el plazo para presentar y/o enviar de manera física o digital los siguientes documentos ante el SIN:

- Estados Financieros,
- Memoria Anual,
- Dictamen de Auditoría Externa,
- Dictamen Tributario,
- Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios,
- Información Tributaria Complementaria,
- Estudio de Precios de Transferencia,
- Formularios Electrónicos 605 y 601.

(2) La RND amplía el plazo hasta el 30 de mayo de 2025 para el registro del beneficiario final.

(3) En el marco del cierre de la gestión fiscal, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 5327, que modifica las condiciones para la compensación del IUE con el Impuesto a las Transacciones (IT). La norma mencionada solo permite la compensación cuando el IUE haya sido efectivamente pagado hasta su fecha de vencimiento, por lo que, los pagos realizados con posterioridad, incluso mediante facilidades de pago, no serán considerados válidos para dicha compensación.

2.6. Presentación de Declaraciones Juradas a través del SIAT en Línea. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000016, de 16 de abril de 2025.

Objeto

La RND implementa el formato electrónico para la presentación de las Declaraciones Juradas mediante el Sistema Integrado de la Administración Tributaria en Línea (SIAT en Línea).

Aspectos relevantes

(1) La RND dispone que la liquidación y declaración de impuestos se realizará exclusivamente a través de los respectivos Formularios Electrónicos de las Declaraciones Juradas, mediante el SIAT en Línea.

(2) La RND establece que las Declaraciones Juradas originales o rectificatorias de períodos anteriores a la vigencia de esta Resolución deben presentarse utilizando los Formularios Electrónicos aprobados.

(3) En el caso de pago, el SIN dispone que las declaraciones juradas deben realizarse a través de los siguientes métodos:

- Los contribuyentes pueden realizar sus pagos a través del SIAT en Línea, usando los medios autorizados por la normativa vigente. La RND dispone que los contribuyentes pueden pagar en entidades financieras, utilizando un identificador de deuda generado en el SIAT.

- Es posible pagar mediante valores, si se cuenta con crédito redimido previamente.

(4) La RND determina que los contribuyentes podrán descargar del SIAT en Línea la certificación de sus declaraciones juradas presentadas, así como de los pagos realizados, a cuyo efecto el sistema asignará un Código QR de verificación de autenticidad.

2.7. Nuevo Registro Nacional De Contribuyentes (RNC). Resolución Normativa de Directorio No. 102500000017, de 16 de abril de 2025

Objeto

La RND reglamenta la inscripción, modificación, suspensión de actividades y baja del NIT en el Registro Nacional de Contribuyentes – RNC, antes Padrón Nacional de Contribuyentes.

Aspectos relevantes

(1) La RND establece que todas las personas naturales, sucesiones indivisas, empresas unipersonales y personas jurídicas (nacionales o extranjeras) sujetas a impuestos nacionales deben inscribirse.

(2) La RND dispone que existen dos modalidades de inscripción: en línea, vía “SIAT en Línea” a través de la página web del SIN (www.impuestos.gob.bo), y en plataformas del SIN de manera presencial.

(3) La Inspección In Situ verifica la exactitud de los datos declarados (ubicación, actividades y documentos). Se realiza en un plazo máximo de 5 días hábiles en modalidad en línea o 10 días presenciales, ampliable en 5 días adicionales en zonas sin agencia. Las observaciones pueden provocar el rechazo de la solicitud, sin impedir una nueva presentación.

(4) Una vez aprobada la inscripción, el contribuyente recibe las credenciales SIAT, el enlace para descargar el aplicativo y acceso al Buzón Tributario. Con ellas, podrá descargar el Documento

de Exhibición NIT y el Reporte Informativo Tributario. La emisión de facturas reguladas requiere autorización sectorial previa. El manejo de las credenciales es responsabilidad del contribuyente, quien puede asignar roles a terceros vinculados (personal, asociados o de confianza).

(5) El SIN puede inscribir de oficio a quienes realicen actividades gravadas sin registro previo, aplicando sanciones y exigiendo el cumplimiento de obligaciones tributarias desde el inicio de sus actividades, sin sujetarlos a los requisitos del Anexo Técnico.

(6) El SIN puede inscribir de oficio a quienes realicen actividades gravadas sin registro previo, aplicando sanciones y exigiendo el cumplimiento de obligaciones tributarias desde el inicio de sus actividades, sin sujetarlos a los requisitos del Anexo Técnico.

(7) El contribuyente puede actualizar sus datos o cambiar de régimen tanto en línea como de forma presencial. En casos de suplantación de identidad, existe un procedimiento con plazo de hasta 20 días para la corrección. Además, el SIN puede efectuar modificaciones de oficio cuando detecte discrepancias.

(8) El contribuyente puede suspender todas sus actividades gravadas, esta suspensión detiene las obligaciones futuras, pero mantiene vigentes las pendientes de periodos anteriores.

(9) El SIN podrá suspender de oficio las actividades tras omisiones reiteradas en la presentación de RC-IVA o RCV/DJ mensuales. Sin embargo, es posible reactivar la actividad en cualquier momento. Todas las suspensiones automáticas y modificaciones de oficio se notifican vía buzón tributario y correo electrónico.

(10) El NIT podrá ser eliminado del Registro de Contribuyentes, cuando se perfeccione fallecimiento sin sucesión inscrita de una persona natural o cierre de persona jurídica (disolución, transformación o fusión). Esta baja no exime del cumplimiento de obligaciones pendientes.

2.8. Nuevo clasificador de actividades económicas del registro nacional de contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000018, de 22 de abril de 2025.

Objeto

La RND aprueba el Clasificador de Actividades Económicas del Registro Nacional de Contribuyentes del SIN para compatibilizar las actividades económicas que forman parte de un sistema de clasificaciones nacionales elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Aspectos relevantes

(1) El clasificador fue publicado en la opción SIAT en Línea - Información Técnica de la página web del SIN (www.impuestos.gob.bo), y regirá a partir del 5 de mayo de 2025.

(2) El clasificador está estructurado por los niveles de clasificación de actividades económicas y sus definiciones conceptuales.

(3) El clasificador compatibiliza el detalle de las actividades económicas registradas en el "Clasificador de Actividades Económicas CAEB-SIN", incorporando además nuevas actividades.

(4) Los Sujetos Pasivos del IVA deberán actualizar hasta el 31 de octubre de 2025, la homologación de productos en sus sistemas de facturación con las actividades económicas del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

2.9. Nuevo Reglamento para Facilidades de Pago a través del SIAT en Línea. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000019, de 23 de abril de 2025.

Objeto

La RND establece los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos aplicables a la solicitud, autorización y seguimiento de facilidades de pago para deudas tributarias y/o multas por contravenciones, a través del módulo "Facilidades de Pago" del SIAT en Línea.

Aspectos relevantes

(1) La RND habilita el SIAT en Línea como plataforma oficial para solicitar facilidades de pago, permitiendo la digitalización integral del procedimiento y la gestión en línea del estado del trámite, pagos y generación de garantías.

(2) La RND excluye del régimen de facilidades de pago las deudas por:

- Retenciones del RC-IVA e IT,
- Transferencias de bienes registrables,
- Retenciones de IUE,
- Importaciones del IVA,
- ISAE, ITF, IPJ, IDH.

Sin embargo, se permiten facilidades de pago si las deudas fueron determinadas de oficio.

(3) La RND establece un plazo máximo de 30 meses, con cuotas mensuales no menores a 200 UFV, y la obligación de realizar un pago inicial y constituir una garantía según el monto adeudado.

(4) Las garantías admitidas son: en efectivo, en valores fiscales, a primer requerimiento o hipotecaria, con requisitos específicos según el tipo.

(5) La Facilidad de Pago produce efectos jurídicos como: suspensión de ejecución tributaria, procesos sancionadores y prescripción, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

(6) La resolución de autorización debe emitirse en un plazo de hasta 20 días desde la consolidación de la solicitud. En caso de garantías hipotecarias, se exigen pasos adicionales de registro ante Derechos Reales.

(7) La RND dispone que el incumplimiento implica: ejecución de garantías, pérdida de reducciones por arrepentimiento eficaz, reactivación de procesos sancionadores y ejecución de títulos tributarios.

2.10. Ampliación del plazo para el Registro de Compras y Ventas y anulación de facturas (abril 2025). Resolución Normativa de Directorio No. 102500000020, de 28 de abril de 2025.

Objeto

La RND amplía los plazos para el registro y confirmación de documentos fiscales, así como para la anulación y reversión de facturas correspondientes al periodo fiscal abril 2025, ante fallas técnicas del SIAT.

Aspectos relevantes

(1) La RND extiende hasta el 12 de mayo de 2025 el plazo para el registro y/o confirmación de documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas (RCV) correspondiente a operaciones del periodo fiscal abril 2025, conforme a la RND N° 102100000011.

(2) La RND amplía hasta la misma fecha el plazo para la anulación de documentos fiscales y/o reversión de dicha anulación, conforme al Artículo 38, parágrafo II de la RND N° 102100000011.

2.11. Ampliación del plazo para el pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000021, de 28 de abril de 2025.

Objeto

La RND amplía el plazo para la presentación y pago del IUE para los contribuyentes con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2024.

Aspectos relevantes

(1) La RND extiende hasta el 16 de mayo de 2025 el plazo para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del IUE para contribuyentes con cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024.

2.12. Ampliación de plazo para el envío del registro auxiliar de bancarización del periodo febrero 2025. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000022, de 30 de abril de 2025.

Objeto

La RND amplía el plazo de la obligación tributaria de envío del registro auxiliar de bancarización hasta el 20 de mayo de 2025.

Aspectos relevantes

La RND amplía hasta el 20 de mayo de 2025 el plazo de vencimiento para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, correspondientes al periodo febrero de 2025.

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO)

3.1. Modificaciones al Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres. Decreto Municipal No. 381, de 25 de abril de 2025.

Objeto

El Decreto Municipal (DM) modifica parcialmente el Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

Aspectos relevantes

(1) El DM establece que los propietarios de vehículos que presten servicio de transporte público urbano de pasajeros y carga, o de larga distancia (interprovincial, interdepartamental o internacional), podrán aplicar una reducción del 50 % sobre la alícuota del artículo 21 de la Ley 05/2013 relativa al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, siempre que presenten ante la Administración Tributaria Municipal el documento (original o copia legalizada) que acredite dicha prestación y cuya vigencia abarque el mes para el cual se solicita el beneficio.

II. NOVEDADES ADUANERAS

4. Aduana Nacional

4.1. Nuevo Reglamento de Destrucción de Mercancías. Circular AN Nº 077/2025, de 8 de abril de 2025.

Objeto

La Circular modifica e incorpora disposiciones relativas a la destrucción de las mercancías comisadas por ilícito de contrabando o abandonadas, las declaradas infractoras en materia de propiedad intelectual y los residuos o desechos identificados en recintos aduaneros.

Aspectos relevantes

(1) En el caso de **inutilización de vehículos**, la Circular determina que en caso de establecer que el tiene numero de chasis o número de identificación vehicular (VIN) duplicado.

(2) Para el caso de los **vehículos con denuncia de robo internacional**, la Circular establece que, a efectos de su destrucción, con carácter previo deben cumplir el procedimiento de los reglamentos de contrabando y restitución de vehículos con denuncia de robo, agotados todos los trámites necesarios para la restitución, podrán ser destruidos si el acuerdo o convenio lo permite.

4.2. Autorizaciones previas o certificaciones para la exportación obtenidas a través de la VUCE. Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/0040, de 14 de abril de 2025.

Objeto

La Minuta de Instrucción proporciona aclaraciones sobre el despacho de exportación relacionadas con las autorizaciones o certificaciones previas obtenidas a través de la VUCE.

Aspectos relevantes

(1) La Minuta establece que en el registro en SUMA de certificados VUCE, no es necesario adjuntar el PDF en la Declaración de Mercancías de Exportación (DEX). El declarante debe responder "Sí" a la pregunta sobre el certificado VUCE, seleccionar automáticamente la autorización correspondiente en el campo de Número de documento y utilizar la opción "VER CERTIFICADO VUCE" para revisar el documento en línea.

(2) La Minuta determina que, si la DEX se asigna a canal rojo o amarillo, el Técnico de Aduana confirmará que la autorización proviene de VUCE fijándose en la leyenda “VUCE” al final del nombre del archivo, y accederá al certificado para el aforo correspondiente.

4.3. Prueba piloto del Certificado de Origen Digital entre Bolivia y Brasil. Circular AN N° 093/2025, de 21 de abril de 2025.

Objeto

La Circular dispone la implementación a partir del 21 de abril de 2025 de la prueba piloto para el intercambio del Certificado de Origen Digital (COD) entre Bolivia y Brasil, en el marco de la Resolución 2455 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de 4 de diciembre de 2024.

La Resolución 2455 de 4 diciembre de 2024 establece un formulario único del Certificado de Origen para el comercio intracomunitario entre países miembros. Los datos que incluyen el certificado de Origen son:

- País exportador
- País importador
- Número de orden
- Nandina
- Denominación de las mercancías
- Normas para la calificación de origen
- Fecha
- Nombre o razón social, sello y firma del exportador

Aspectos relevantes

(1) La Circular establece que los importadores que obtengan el COD emitido por la República Federativa del Brasil deberán participar de forma obligatoria en esta prueba piloto. El primer paso consiste en registrar dicho certificado en el sistema SUMA antes del registro de la Declaración de Importación (DIM).

(2) La Circular determina que el registro en el sistema SUMA debe realizarse seleccionando la opción "Certificado de Origen Digital" en el menú principal. Luego, se debe registrar el número de identificación del certificado en la opción "Registro Certificado Origen Digital CAN", utilizando el número que figura en el campo "Observaciones" del documento.

(3) La Circular expone que, durante el periodo de la prueba piloto, el declarante deberá ingresar dos veces el documento soporte "Certificado de Origen". Primero, deberá registrar el número de identificación (ID) del certificado, indicando como estado “Digital”. Segundo, deberá adjuntar el Certificado de Origen Físico escaneado en formato PDF como respaldo documental de la declaración.

(4) Las Gerencias Regionales, Administraciones Aduaneras y demás unidades involucradas son responsables del cumplimiento y la aplicación de las instrucciones dispuestas en esta Circular.

III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios (¨perdonazos tributarios¨) en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentran vigentes 4 perdonazos municipales en Bolivia:

Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones de multas e intereses puede contactarse con PPO Abogados.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores

Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com

Alexandra Ortiz
Directora de práctica
aortiz@ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz
Av. San Martín Nº 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre
Calle Ayacucho Nº 255
Piso 2

La Paz
Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija
Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba
Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono
(+591) 620 02 020